

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0518 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA VINCULACIÓN TEMPORAL EN REEMPLAZO DE UNOS FUNCIONARIOS QUE DISFRUTARÁ DE SUS VACACIONES QUE CUMPLIERON EL AÑO DE SERVICIO EN EL MES DE ENERO DE 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **0518 -- DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA VINCULACIÓN TEMPORAL EN REEMPLAZO DE UNOS FUNCIONARIOS QUE DISFRUTARÁ DE SUS VACACIONES QUE CUMPLIERON EL AÑO DE SERVICIO EN EL MES DE ENERO DE 2022”

ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que mediante Resolución **0271** de fecha **11 de febrero de 2022**, se concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a los siguientes funcionarios, a partir del **4 al 25 de marzo de 2022**:

N.	CEDULA	NOMBRES	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	CARGO	PERIODO CAUSADO
1	8667507	MORALES BERDUGO OSMAN JOSE	I. E. TEC. AGROPECUARIA	Palmar De Varela	Celador Código 477 Grado 20	25/02/2021 al 25/02/2022
2	3744854	SIERRA CERVANTES FEDERICO	I. E. Comercial. Francisco Javier Cisneros	Puerto Colombia	Celador Código 477 Grado 20	1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022
3	8768775	PEREZ MENDOZA GABRIEL ANTONIO	I. E. Tecnica Agropecuaria	Palmar de Varela	Celador Código 477 Grado 20	29 de enero de 2021 al 29 de enero de 2022
4	3724627	SILVERA MASCO EDUARDO	I. E. Nuestra Señora De La Candelaria	Candelaria	Celador Código 477 Grado 20	1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022
5	8642692	DITA OLMOS JHON JAIRO	I. E. De Sabanalarga	Sabanalarga	Celador Código 477 Grado 20	1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **0518 -** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA VINCULACIÓN TEMPORAL EN REEMPLAZO DE UNOS FUNCIONARIOS QUE DISFRUTARÁ DE SUS VACACIONES QUE CUMPLIERON EL AÑO DE SERVICIO EN EL MES DE ENERO DE 2022”

Que por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental requiere proveer transitoriamente los cargos anteriormente señalados.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentran registradas las siguientes hojas de vida:

N.	CEDULA	REEMPLAZO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	TITULAR
1	3736731	ARIEL ANTONIO ESCORCIA CARRACEDO	I. E. TEC. AGROPECUARIA	Palmar De Varela	MORALES BERDUGO OSMAN JOSE
2	1143129298	RUBEN DARIO MUÑOZ GUTIERREZ	I. E. Comercial. Francisco Javier Cisneros	Puerto Colombia	SIERRA CERVANTES FEDERICO
3	1124007226	RIOGER JOSE DIAZ OTERO	I. E. Técnica Agropecuaria	Palmar de Varela	PEREZ MENDOZA GABRIEL ANTONIO
4	8647345	CARLOS ALBERTO OROZCO BERMEJO	I. E. Nuestra Señora De La Candelaria	Candelaria	SILVERA MASCO EDUARDO
5	1001867543	JHON SEBASTIAN DITA CASTRO	I. E. De Sabanalarga	Sabanalarga	DITA OLMOS JHON JAIRO

Que así mismo, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Oficina de Talento Humano, ha certificado que debe ser garantizada la provisión por nombramiento provisional, atendiendo las normas especiales de carrera que regulan la materia, citadas anteriormente.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **0518** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA VINCULACIÓN TEMPORAL EN REEMPLAZO DE UNOS FUNCIONARIOS QUE DISFRUTARÁ DE SUS VACACIONES QUE CUMPLIERON EL AÑO DE SERVICIO EN EL MES DE ENERO DE 2022”

nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

Que por los presupuestos facticos y de ley, se hace necesario que se realicen las vinculaciones temporales del personal relacionado anteriormente, en los cargos descritos, que se encuentra en vacancia temporal, mientras dure el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, de los funcionarios titulares.

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular de manera temporal a los siguientes funcionarios en los cargos que se relacionan a continuación, a partir del **4 al 25 de marzo de 2022**:

N.	CEDULA	REEMPLAZO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	TITULAR
1	3736731	ARIEL ANTONIO ESCORCIA CARRACEDO	I. E. TEC. AGROPECUARIA	Palmar De Varela	MORALES BERDUGO OSMAN JOSE
2	1143129298	RUBEN DARIO MUÑOZ GUTIERREZ	I. E. Comercial. Francisco Javier Cisneros	Puerto Colombia	SIERRA CERVANTES FEDERICO
3	1124007226	RIOGER JOSE DIAZ OTERO	I. E. Tecnica Agropecuaria	Palmar de Varela	PEREZ MENDOZA GABRIEL ANTONIO
4	8647345	CARLOS ALBERTO OROZCO BERMEJO	I. E. Nuestra Señora De La Candelaria	Candelaria	SILVERA MASCO EDUARDO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0518 - - DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA VINCULACIÓN TEMPORAL EN REEMPLAZO DE UNOS
FUNCIONARIOS QUE DISFRUTARÁ DE SUS VACACIONES QUE CUMPLIERON EL AÑO DE SERVICIO
EN EL MES DE ENERO DE 2022”

5	1001867543	JHON SEBASTIAN DITA CASTRO	I. E. De Sabanalarga	Sabanalarga	DITA OLMOS JHON JAIRO
---	------------	-------------------------------	----------------------	-------------	-----------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena, es a partir de la fecha de posesión hasta el día 28 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los funcionarios de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los 03 MAR 2022

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo